RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

LIBRO 1°, TÍTULO I, CAPÍTULO VII

ANEXO 15: REQUISITOS DOCUMENTALES PARA REALIZAR OPERACIONES Y/O SERVICIOS FINANCIEROS CON TERCEROS

La Entidad Financiera Comunal (EFC) que, habiendo efectuado operaciones y/o servicios financieros con los miembros de la(s) organización(es) de productores o de otros sectores legalmente constituidos, constituyentes del capital comunal, por el lapso mínimo de tres (3) años, determine realizar dichas operaciones y/o servicios con terceros, debe presentar los requisitos detallados a continuación:

- **a.** Carta dirigida a la Directora General Ejecutiva o Director General Ejecutivo de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), solicitando la autorización, en la cual se detallen las operaciones y/o servicios a ser realizados con terceros;
- **b.** Copia legalizada del Acta de reunión de la Junta Directiva de la EFC, en la que se evidencie que dicha instancia aprobó que la entidad proceda con el trámite de autorización respectivo ante ASFI, para realizar operaciones y/o servicios financieros con terceros;
- **c.** Estudio de factibilidad económico-financiero, resultante de efectuar operaciones y/o servicios financieros con terceros, presentado en un (1) ejemplar impreso y en medio magnético compatibles con Word y Excel, que deberá contener al menos:
 - 1. El diagnóstico de la situación financiera actual de la EFC;
 - **2.** El análisis de las condiciones de mercado, en lo que respecta a las operaciones y/o servicios financieros con terceros;
 - 3. El detalle y cronograma de las inversiones previstas;
 - 4. La proyección de los estados financieros por tres (3) años, como mínimo;
 - 5. El flujo de caja mensual proyectado por dos (2) años, incluyendo el desglose de las partidas asociadas a las operaciones y/o servicios financieros con terceros, sensibilizado en distintos escenarios, señalando los supuestos empleados para realizar dichas proyecciones;
 - **6.** El análisis de rentabilidad.
- **d.** Declaración Jurada de la Gerencia General que indique que la EFC no mantiene sanciones por resoluciones definitivas, firmes en sede administrativa, que hayan sido impuestas por ASFI, pendientes de cumplimiento.
- **e.** Programa general de funcionamiento de las operaciones y/o servicios financieros con terceros, que comprenda:
 - 1. Proyecto de políticas y procedimientos que se adoptarán o modificarán, para la realización de operaciones y/o servicios financieros con terceros, el cual debe considerar el control de riesgos inherentes a las mismas, además de las Directrices Básicas para la Gestión Integral de Riesgos, contenidas en el Capítulo I, Título I, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF);

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

- 2. Proyecto de infraestructura e instalaciones físicas requeridas, tomando en cuenta el tamaño y volumen de las operaciones y/o servicios financieros con terceros;
- **3.** Descripción de los sistemas de información, programas y/o aplicaciones informáticas, así como de los recursos tecnológicos necesarios, según el volumen y complejidad de las operaciones y/o servicios financieros con terceros;
- **4.** Medidas de seguridad y control que serán implementadas, así como los sistemas de información que garantizarán un adecuado procesamiento de la información con niveles de seguridad apropiados;
- **5.** Los sistemas de información de la EFC, que permitirán generar la información relacionada con las operaciones y/o servicios financieros con terceros, con la periodicidad requerida en el Reglamento para el Envío de Información, contenido en el Capítulo III, Título II, Libro 5° de la RNSF;
- **6.** Planes de contingencia y continuidad para las operaciones y/o servicios financieros con terceros:
- 7. Ajuste a la estructura organizacional en la que se identifique a las áreas responsables de las operaciones y/o servicios financieros con terceros, con una clara segregación de funciones;
- **8.** Plan de capacitación dirigido a los clientes en cuanto a la contratación y utilización de las operaciones y/o servicios financieros;
- **9.** Informe del Auditor Interno que señale que la EFC cumple con lo dispuesto en el Reglamento para la Seguridad de la Información, contenido en la RNSF.
- **f.** Pólizas de seguro que cubran los riesgos inherentes a las operaciones y/o servicios financieros con terceros.
- **g.** Informe de la Unidad de Gestión de Riesgos sobre los riesgos asociados a las operaciones y/o servicios financieros con terceros y la estrategia de cobertura de los mismos asumida por la EFC.

En la evaluación, además de la documentación señalada precedentemente, ASFI considerará los antecedentes referidos al desempeño financiero, cumplimiento de la normativa vigente y de políticas y procedimientos, estructura de gobierno corporativo y sistemas de control interno de la EFC.

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero puede instruir la presentación de información adicional que considere necesaria, para analizar la solicitud de autorización para realizar operaciones y/o servicios financieros con terceros.

Para la captación de depósitos a través de Cuentas de Caja de Ahorro y/o Depósitos a Plazo Fijo de terceros, corresponde que la EFC se rija por lo dispuesto en el Artículo 5°, Sección 8 del presente Reglamento.